

Scriptura NotalCorrigida

Del lugar de Manzanos. a
 veinte dias. del mes de octubre.
 de mill suscientos Treenta y
 cinco años. Ante mi el Sr. Jefe
 Jefe. Parecio. el Sr. D. Juan Ant.
 de Salazar. Cau. del Orden de San
 tiago. W. del lugar de Manzanos.
 J. Dip. que a llan do se en la Villa
 de Madrid. entendiendose en di
 ferentes negocios de propia conve
 niencia. Nato de casarse con la
 D.ª Maria Josepha de Salazar.
 su Prima. Y para otorgar las capi
 tulations para el efecto. Y asi po
 drase. Otorgar su Poder. al Sr. D.
 Thomas Juan de Salazar su primo
 Cavallero de dha Orden. Y Miño
 del lugar de Manzanos. en esta
 Villa de Madrid. en diez y nueve.

De las del mes de henero pasado
de este año por testimonio de An-
dres de Castanazor ^{No} del nume-
ro della. en cuya virtud el dho
Senor D. Thomas Fran. de Salazar.
Storgo el dho contrato matri-
monial por m^{to} testimonio en el
dho lugar de Manzanor. en Vin-
tyete de Marzo. de este mismo
Año. Porcedida la dispensacion
de sus antidad. del Parentesco
de Primeros hermanos. Mas a mo-
dificacion de queltas por el san-
to concilio. se desposó. Con la dha.
Cajap Maria Josepha de Salazar.
Jes an que. en el dho contrato se
omittio. a dotar ala dha. Cajap.
enbargo de que. el animo del dho
Stor gante fue. triziue. por el dho
D. Thomas Fran. en un non bre
segun se se a presa. en el dho Poder
es

Por lo qual aora en la forma
que me se puede I por derecho
ha lugar atendiendo a la bir-
fuerza no otra. Y de mas calida
de & concurren en la dicha senora
D^{na} Maria Josepha de Salazar la
Dota de 1000 en dos mill. Dues
de Nelson los quales Confido
Cabin en la diuina parte de sus
buenos. Y en caso de no haber se los
consignaba. Y consigno en los que
a delante adquiriera en lo me-
parado de ellos para que los ay a
Nebulosa. D^{na} Maria Josepha
por obra de dotacion. Arras proter
puncias en aquella forma & me-
bien permitida sea por derecho.
Haciendo como aia una favor
Donacion entre ambos de la dicha
cantidad pura por fecta. Y

Irrevocable conto das suas
suaes. Juramentos. Renunciaes
nos. Innuenciaes. necessarias
para a sua firma. Assim
em todo. Debe. todos. os
muitos. E. pagar. de. cho. E.
a. ciones. Ha. de. E. por. a. ber. de.
Pod. de. a. as. Just. as. que. de. as.
Causas. por. de. cho. que. de. as.
de. ban. Co. no. zer. para. E. ha. pre.
mien. a. lo. cum. p. ler. E. pagar. como.
por. sen. ten. cia. pa. sa. da. em. co. ra. Ju. r.
ga. da. Assim. E. tor. ge. E. firm. o. a.
E. de. de. se. co. no. ze. so. si. en. do. tes. ti. gos.
Jo. an. lo. pe. z. de. al. cam. po. e. s. de. Al. m.
Do. min. go. Al. on. so. E. Do. min. go. lo. pe. z.
ci. tan. tes. em. be. do. de. tu. par. = O. g. f. e.
Ant. de. sa. la. zar; Ant. de. sa. la. zar.
de. se. = En. men. da. do. = O. = de. sa. la. zar.
Jo. an. lo. pe. z. de. al. cam. po. e. s. de. Al. m.
Do. min. go. Al. on. so. E. Do. min. go. lo. pe. z.

no de la Magestad En todos Reynos
es; y senos y del numero de la ciudad

des de su lo que de mi bastamien

En fee de lo cono fime =

El Almonio de la

Don de la Montoya